

**República de Colombia  
Rama Jurisdiccional**



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**  
Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2019-00801

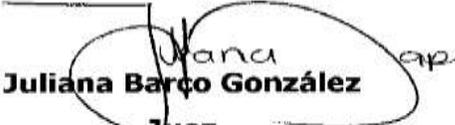
**Asunto:** Autoriza aviso

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, toda vez que el citatorio realizado el 05 de septiembre de 2019 a la calle 57ª N° 31-47 int. 201 en Medellín, fue realizado en debida forma y tuvo un resultado positivo, sin que la parte demandada acudiera al Despacho dentro del término concedido, autoriza al ejecutante para que proceda con el envío del respectivo aviso.

De conformidad, se requiere al demandante para que proceda a realizar la notificación consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección en cita, indicándole al ejecutado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Dicho envío, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
*Medellín, 11 nov de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS,  
fijados a las 8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c64ff038268881c284d47d72f3401a1a982ff824c11546fdaef8d9bfec14a8d9**

Documento generado en 10/11/2020 01:06:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**